



Resolución Ejecutiva N° 145 -2022-ITP/DE

San Isidro, 19 de setiembre 2022

VISTO:

El Memorando N° 5008-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de septiembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 0017-2022-PRESUPUESTO, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0411-2022-ITP/OAJ, del 16 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 132-2021-ITP/DE del 29 de diciembre del 2021, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2022 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 148 760 821,00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta mil ochocientos veintiuno y 00/100 Soles);

Que, el subnumeral 1 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2022-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales Gobiernos Locales;

Que, respecto a los límites establecidos, la norma referida en el párrafo anterior, en su artículo 3 señala que no se encuentran afectos a los límites máximos establecidos, entre otros, los siguientes: i) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; y ii) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de

transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, asimismo, en el numeral 18.2 del artículo 18° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; además, e numeral 35.1 del artículo 35, del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Memorando N° 3693-2022-ITP/OA de fecha 09 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 0369-2022-ITP/OA-TESO de fecha 08 de agosto de 2022, la Oficina de Administración comunicó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la transferencia recibida de parte de PROCENCIA para la ejecución del proyecto “Caracterización y diferenciación de dos complejos de especies forestales maderables mediante la dendrología, anatomía de la madera y propiedades físicas con fines de uso comercial y sostenible en la región Loreto” en el marco del Contrato N° PE501079270-2022-PROCENCIA;

Que, mediante el Memorando N° 000711-2022-ITP/DE, de fecha 12 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación de recursos en el marco de la Resolución de concesión de subvención de cooperación internacional con Expediente N° 2020/SPE/0000400200, firmado entre el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el Proyecto “Fortalecimiento de Capacidades de los Proveedores de Servicios de Desarrollo Empresarial en las Regiones de Piura, Cajamarca, La Libertad y San Martín”;

Que, mediante Memorando N° 0329-2022-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 15 de agosto de 2022, el CITEforestal Maynas remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la programación de gastos – periodo 2022 del proyecto “Caracterización y diferenciación de dos complejos de especies forestales maderables mediante la dendrología, anatomía de la madera y propiedades físicas con fines de uso comercial y sostenible en la región Loreto” en el marco del Contrato N° PE501079270- 2022-PROCENCIA;

Que, con Memorando N° 5008-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de septiembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 0017-2022-PRESUPUESTO, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 123,900.00 (ciento veintitrés mil novecientos con 00/100 soles), del cual S/ 55 400.00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) son recursos provenientes del Contrato N° PE501079270-2022-PROCENCIA y S/ 68 500.00 (sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) son recursos provenientes de la Resolución de concesión de subvención de cooperación internacional con Expediente N° 2020/SPE/0000400200;

Que mediante Informe N° 0411-2022-ITP/OAJ del 16 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022, los cuales se encuentran exceptuados de los límites máximos establecidos;

Que, de acuerdo a la normativa e informes antes expuestos, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2022;

Con el visto de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma S/ 123 900,00 (ciento veintitrés mil novecientos y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

Artículo 2º. - Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º. - Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4º. - Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 6º. - Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo